

#### Artículo 5. Jurado.

1. La evaluación de los méritos alegados por las distintas candidaturas se efectuará por el Jurado, designado por la titular de la Consejería de Gobernación que tendrá ámbito regional y estará compuesto por:

a) La persona titular de la Viceconsejería de Gobernación, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Dirección General de Consumo, que ostentará la Vicepresidencia.

c) Un miembro propuesto por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

d) Tres miembros propuestos por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

e) Un representante propuesto por cada una de las tres Federaciones de Consumidores más representativas en Andalucía.

f) Dos profesionales de reconocido prestigio del ámbito de Consumo a propuesta del Consejo Andaluz de Consumo.

g) Una persona funcionaria adscrita a la Consejería de Gobernación, que habrá de ostentar nombramiento de Jefatura de Servicio, quien ejercerá de Secretario, con voz pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros del Jurado propuestos por las organizaciones contempladas en los epígrafes c), d), e) y f) del apartado que antecede, tendrá limitados sus efectos a las deliberaciones de la edición del año para el que fueren nombrados. Dichas organizaciones elevarán la respectiva propuesta a la Dirección General de Consumo antes de la expiración del plazo de presentación de candidaturas contenido en el artículo 4.3 de la presente Orden.

3. En el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, el Jurado se constituirá y propondrá una sola candidatura por cada modalidad.

4. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de los órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

5. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

#### Artículo 6. Fallo y publicación.

1. El Jurado emitirá un fallo motivado, que será inapelable, en el que contendrá un solo premiado por cada modalidad y será elevado a la persona titular de la Consejería de Gobernación.

2. El fallo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden de la titular de la Consejería de Gobernación.

#### Artículo 7. Periodicidad y efectos.

1. Los Premios «C» de Consumo de Andalucía se concederán anualmente y podrán ser declarados desiertos en cualesquiera de sus modalidades.

2. Los Premios «C» de Consumo de Andalucía tienen carácter honorífico y no llevarán aparejados contraprestación económica alguna, a excepción de las modalidades de comunicación e investigación que serán premiadas con una cantidad de 3.000 euros cada una.

3. La concesión del Premio «C» de Consumo de Andalucía conlleva la posibilidad de que las personas o entidades galar-

donadas hagan uso en su identidad corporativa de la mención «Premio «C» de Consumo de Andalucía» unida al año de concesión.

#### Artículo 8. Registro de Premiados.

1. En la Dirección General de Consumo se llevará un registro con los galardonados con el Premio «C» de Consumo de Andalucía, correspondiendo a dicho Centro Directivo la tramitación de todos los asuntos relacionados con el mismo.

2. El registro contendrá los datos de nombre, domicilio y la Memoria o «curriculum vitae» con los datos de la actividad de los premiados.

3. Su funcionamiento se ajustará a la normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal.

#### Artículo 9. Entrega de premios.

1. La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional cada año, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

2. En dicho acto se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades reseñadas en esta disposición, de una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio, así como de un diploma acreditativo del correspondiente premio.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden 27 de febrero de 2001, por la que se crean y regulan los Premios «C» de Consumo de Andalucía.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Consumo para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 2005, en su decimotava edición, y se publican las bases que regirán los mismos (BOJA núm. 175, de 8.9.2006).*

Advertida la ausencia de los Anexos 1, 2 y 3 referenciados en la base 5.ª del Anexo de la Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 2005, en su decimotava edición, y se publican las bases que regirán los mismos (página 19, BOJA núm. 175, de 8 de septiembre de 2006), se procede a su subsanación con la publicación, por la presente corrección, de tales Anexos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
Dirección General de Economía Social y Emprendedores

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO. MODALIDADES:

- MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL
MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA
MEJOR LABOR DE FOMENTO DE COOPERATIVISMO ANDALUZ
MEJOR LABOR DE DIVULGACIÓN DEL COOPERATIVISMO

- MEJOR COOPERATIVA
MEJOR INICIATIVA COOPERATIVA
MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

SOLICITUD

AÑO: EDICIÓN:

1 DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA

1.1 Cooperativas, personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas

Apellidos y Nombre o Razón Social NIF/CIF
Nº Registro Tipo Domicilio
Municipio Provincia C. P. Teléfono Fax

1.2 Actividad de investigación y estudio

Denominación del trabajo Individual En grupo
Apellidos y nombre de persona autora o firmante en primer lugar DNI
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm.
Municipio Provincia C. P. Teléfono Fax
Firma de la persona autora o firmante en primer lugar

2 ENTIDAD O ENTIDADES PROPONENTE/S (para cualquier modalidad, excepto "Mejor Investigación Cooperativa")

Denominación CIF
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm.
Municipio Provincia C. P. Teléfono Fax
Nº Registro Clase Vinculo con la persona o entidad candidata
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y PROPONGO la candidatura reseñada para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.
Firma de la persona titular de la Presidencia de la entidad

Denominación CIF
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm.
Municipio Provincia C. P. Teléfono Fax
Nº Registro Clase Vinculo con la persona o entidad candidata
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y PROPONGO la candidatura reseñada para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.
Firma de la persona titular de la Presidencia de la entidad

Denominación CIF
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm.
Municipio Provincia C. P. Teléfono Fax
Nº Registro Clase Vinculo con la persona o entidad candidata
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y PROPONGO la candidatura reseñada para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.
Firma de la persona titular de la Presidencia de la entidad

000484/4

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN.

REVERSO ANEXO 1

<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (por triplicado)</b></p> <p><b>PARA CUALQUIER MODALIDAD, EXCEPTO "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta de candidatura.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo 2).</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha técnica (Anexo 3).</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>MODALIDAD "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Datos personales de los componentes de la candidatura, en caso de trabajo en grupo.</p> <p><input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo 2).</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo de investigación que se presenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el fomento y la divulgación del cooperativismo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Dirección General de Economía Social y Emprendedores, Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.</p>
--

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**  
 Dirección General de Economía Social y Emprendedores

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO**

**MEMORIA**

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

<b>2 MÉRITOS</b>
Exposición sucinta de los méritos que posea la persona candidata en relación con los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria.

000484/4/A02

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA  
Dirección General de Economía Social y Emprendedores

## PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

## MEMORIA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

2 MÉRITOS (continuación)	

000484/4/A02

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA  
Dirección General de Economía Social y Emprendedores

## PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

## MEMORIA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1</b>	<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA</b>	
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
	MODALIDAD	

<b>2</b>	<b>MÉRITOS (continuación)</b>

<b>3</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA INTERESADA</p> <p style="text-align: center;">(Proponente o responsable de la autoría/firmante en primer lugar del trabajo de investigación)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

000484/4/A02

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**  
 Dirección General de Economía Social y Emprendedores

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO**

**FICHA TÉCNICA**

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

<b>2 DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS</b>				
<b>2.1 Situación Económica</b>				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
VENTAS NETAS				
COSTES DE PRODUCCIÓN				
<b>RESULTADOS</b>				
<b>2.2 Situación Patrimonial</b>				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
TERRENOS Y EDIFICIOS				
MAQUINARIA, INST. Y EQUIPOS				
CAPITAL SOCIAL				
RESERVAS				
SUBVENCIONES				
<b>RESULTADOS</b>				

<b>3 DATOS DE LA PLANTILLA</b>							
<b>SOCIOS</b>				<b>TRABAJADORES</b>			
	< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	<b>TOTAL</b>		< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	<b>TOTAL</b>
HOMBRES				HOMBRES			
MUJERES				MUJERES			
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>			

<b>4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL ENTORNO</b>		
	En el municipio	En un radio de 25 Kms.
CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESCUELAS TALLER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CASAS DE OFICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
U.P.E.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>5 ESPECIALIDADES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO</b>	
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA	
<input type="checkbox"/> ARTESANÍA	
<input type="checkbox"/> COSTUMBRES POPULARES	
<input type="checkbox"/> OTRA/S (especificar) .....	
.....	
.....	

(1) Especificar los 3 últimos años. (2) Especificar año en curso y siguiente.

000484/4/A03



## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los Centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.*

La Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas, relativas a la ampliación del horario de los Centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, ha supuesto para los Centros docentes que tienen autorizados dichos servicios, un importante instrumento para la inclusión en el Plan Anual de Centro de todos los aspectos relativos a la organización y el funcionamiento de los mismos, en el marco del Proyecto de Centro.

Por otro lado, el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, establece entre las competencias y potestades de dicho Ente Público la gestión de los comedores, aulas matinales y actividades extraescolares, a excepción de aquellos comedores escolares que gestiona directamente la Consejería de Educación.

Por todo ello, es necesario adaptar la Orden de 27 de mayo de 2005, anteriormente citada, para que la organización y el funcionamiento de los servicios educativos que ofrecen los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación consideren el nuevo modelo de gestión que se introduce al entrar en funcionamiento el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de mayo de 2005.

1. Se modifica el artículo 11 de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas, relativas a la ampliación del horario de los Centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Coordinador o coordinadora.

1. El Director o Directora del Centro docente, oído el Consejo Escolar, nombrará un coordinador o coordinadora de las medidas educativas reguladas en la presente Orden. El coordinador o coordinadora será, preferentemente, un miembro del equipo directivo del Centro o, en su defecto, un profesor o profesora del mismo y participará en las reuniones de la Comisión de Coordinación como miembro de la misma si pertenece al Consejo Escolar; en caso contrario, participará con voz pero sin voto.

2. Las funciones del coordinador o coordinadora serán: gestionar la ejecución del plan, garantizar la información a las familias y cualquier otra que el Director o Directora le pueda encomendar.

3. La Consejería de Educación reconocerá la participación del coordinador o coordinadora del Plan de Apertura de Centros en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

4. A tales efectos, una vez finalizado el curso escolar, el Secretario o Secretaria del Centro, a solicitud de la persona interesada y con el visto bueno del Director o Directora, certificará la condición de coordinador o coordinadora del Plan al profesor o profesora que haya sido nombrado como tal. El modelo de certificación estará disponible en la aplicación informática "Séneca".»

2. Se modifica el artículo 13 de la Orden de 27 de mayo de 2005, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13. Participación del profesorado.

1. El profesorado que participe en el desarrollo de los servicios del Plan de Apertura de Centros trabajará de forma coordinada en el mismo, realizando las funciones que se le asignen en el Plan Anual de Centro y en la presente Orden.

2. La Consejería de Educación reconocerá la participación del profesorado en el desarrollo del Plan de Apertura de Centros en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,10 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre cuerpos docentes: 0,10 puntos por año.

3. A tales efectos, una vez finalizado el curso escolar, el coordinador o coordinadora del Plan certificará la participación del profesorado del Centro en el mismo, a solicitud de los interesados y con el visto bueno del Director o Directora. El modelo de certificación estará disponible en la aplicación informática "Séneca".»

3. Se modifica el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2005, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Gestión y financiación.

1. La gestión económica de las medidas educativas contempladas en esta Orden se realizará por los Centros docentes en el marco de la autonomía reconocida por la Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los Centros públicos de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos y la autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, y en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, corresponden a dicho Ente Público la gestión y financiación de los servicios educativos de aula matinal, comedor escolar, actividades